



OFICIO Nº 1067/2019

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000829 de 20/12/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Iván Durán Palma.

CASABLANCA, 30 de diciembre de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 20/12/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0000829** cuyo tenor literal es el siguiente

"Buenos días necesito por favor que me puedan enviar fotocopia del documento con el cual se solicito examen del agua de la localidad de Quintay, que fue requerida y presentada en el concejo de la comuna por parte de mi persona concejal Ivan Duran Palma el dia 12 de noviembre del año en curso. Gracias"

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

- 4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

- I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:**



- a) En cuanto a su requerimiento se adjunta Memorando N° 645/2019 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- II. ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Iván Durán Palma, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Iván Durán Palma a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Iván Durán Palma.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal.

RMR/LPA/lpa

Oficio N° 1067/2019